

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
12 MAY 2021		
HORA		



ORDENANZA Nº 12766

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto desalentar y sancionar la organización de fiestas privadas ilegales o clandestinas en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe y regirá mientras dure la situación de emergencia por la pandemia de SARS-Cov-2.

Art. 2º: A los efectos de la presente Ordenanza, se considera fiesta privada ilegal o clandestina toda reunión de personas contraria a las disposiciones vigentes, realizada al aire libre o en espacio cerrado, durante la emergencia sanitaria declarada en virtud del SARS-CoV-2.

Art. 3º: Todo propietario, poseedor y/o tenedor de un inmueble en el cual se realice una fiesta privada calificada como ilegal o clandestina, así como las personas responsables de la organización, serán sancionados con multa de quince mil Unidades Fijas (15.000UF) a veinticinco mil Unidades Fijas (25.000UF), más el comiso de todos los elementos, a criterio de la autoridad, necesarios para la realización del evento prohibido e inhabilitación de hasta ciento ochenta (180) días cuando se trate de un inmueble, piezas o infraestructuras pertenecientes a un comercio habilitado.

Art. 4º: El Juez de Faltas puede aplicar como penas accesorias, la realización de cincuenta (50) a cien (100) horas de trabajos no remunerados de solidaridad con la comunidad.

Art. 5º: El dinero recaudado por incumplimiento de la presente Ordenanza, será destinado a políticas sanitarias relacionadas a la emergencia declarada por Covid-19.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2021 – Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Arnel Ramírez

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.



ORDENANZA N° 12766

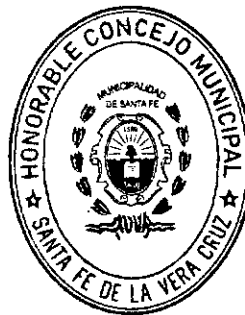
Art. 6°: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana o quien en un futuro la reemplace.


Art. 7°: Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

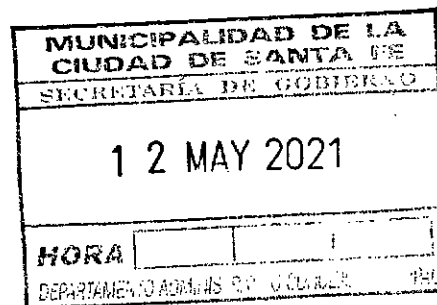
Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 06 de mayo de 2021.-


MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal




LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



Expte. CO-0062-01716894-9 (PC) -CO-0062-01712275-5 (PC)

2021 – Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez.

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

PROMULGADA POR DECRETO N°: taore
FECHA: 28/05/21
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL